



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°/39 -2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 07 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 446-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 020-N.E. CONV. N° 037-2016, recepcionada el 15 de mayo de 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 076-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, emitido por el Residente de Obra al Supervisor de Obra, presentado mediante Carta N° 022-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037; y, (2) el Informe N° 054-2018-CONV.N° 037-2016-JUN/SUP/CCA, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

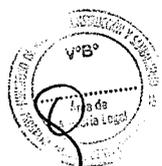
Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 14 de octubre de 2016, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenco y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 11) del Anexo adjunto y el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 037-2016-JUN/MVU/PNVR, de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabenco y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", cuyo plazo de vigencia era de un (01) año, el mismo que ha sido ampliado mediante Adenda N° 01 de fecha 10 de noviembre de 2017, el cual registrá desde la fecha inicial de su suscripción y culminará con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2017-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por un plazo de 18 días calendario, determinándose como nueva fecha de terminación de obra el 01 de enero de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 03 de enero de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por un plazo de 15 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 16 de enero de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2018-VIVIENDA/MVU/PNVR, de fecha 25 de enero de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 03, por un plazo de 53 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 10 de marzo de 2018.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Resolución Directoral N° 064-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 16 de marzo de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 04, por un plazo de 38 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 17 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 11 de mayo del 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, por un plazo de 30 días calendario, determinándose como nueva fecha de culminación de obra el 17 de mayo de 2018.

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 076-2018-RO/SMGI-N.E.CONV.N° 037, que indica como fecha de emisión el 15 de mayo de 2018, sin sello ni firma de recepción, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 06, donde informa que la obra inició el 03 de julio del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, plazo de ejecución de obra ampliado sucesivamente en cinco oportunidades, siendo la última fecha de término estipulada en la ampliación de plazo N° 05 para el 17 de mayo del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 06 por treinta (30) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 16 de junio del 2018, que sustenta en el retraso de actividades en obra, como es la demora por desabastecimiento de materiales a obra (madera) al encontrarse húmeda por presencia de factores climáticos en la ciudad de Satipo, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N° 427 al 492 del cuaderno de obra, Acta de Aprobación de Ampliación de Plazo N° 06 de fecha 15 de mayo del 2018, Cronograma de Avance de Obra Reprogramado y el Informe de Ensayo N° 0019-LAM/FCA-UNCP/18, de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la Facultad de Ciencias Agrarias – E.P. Ingeniería Forestal Tropical de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, al respecto mediante Informe N° 054-2018-CONV. N° 037-2016-JUN/SUP/CCA que indica como fecha de emisión el 15 de mayo de 2018, sin sello ni firma de recepción remitido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico, aprueba la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 16 de junio del 2018;

Que, mediante Informe N° 098-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 16 de mayo de 2018, el Coordinador Regional Técnico otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 06 por el plazo de treinta (30) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 16 de junio del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 446-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 22 de mayo de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica encuentra conforme la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por ciento treinta (30) días calendario, fijando como fecha de término de obra el 16 de junio de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 06, se advierte que la solicitud efectuada por la Presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los décimo segundo y décimo tercer considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 15 de mayo del 2018, es decir con dos (02) días de anticipación para que concluya el plazo de ejecución de obra; en consecuencia los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico y Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalado en el décimo cuarto y décimo quinto considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 17 de mayo del 2018; no obstante ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo quinto considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 06 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo y recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponga que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo con tiempo suficiente, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo; de igual manera, recomienda evaluar las razones que han motivado que la ejecución de la obra del presente proyecto se esté ampliando hasta por sexta vez consecutiva, ya que esta origina que el proyecto se extienda más allá del plazo establecido en el Expediente Técnico, con un posible perjuicio a los beneficiarios;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

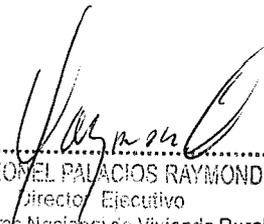
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 06 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural de la Comunidad Nativa de Shimabanzo y Anexo Santaro – Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 037-2016-JUN/MMVU/PNVR, por el término de 30 días calendario, con eficacia anticipada al 17 de mayo del 2018, fecha en que concluyó la ampliación de plazo N° 05, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 16 de junio de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Directo Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento